



FEDERACION BOLIVIANA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

COMISIÓN DEPORTIVA NACIONAL

REGLAMENTO DEL FONDO DE AYUDA MEDICA **2022**

La Federación Boliviana de Automovilismo Deportivo, con las facultades que le otorga su Estatuto Orgánico según el Artículo 2, inciso K), crea el Fondo de Ayuda Médica "FAM" que se regirá estrictamente bajo el presente Reglamento.

Artículo 1.- FINALIDAD.

La creación del FAM, tiene por objeto fundar un Fondo de Ayuda Médica, para Pilotos, Navegantes y directivos de la FEBAD, que pudiesen sufrir accidentes durante las pruebas de automovilismo deportivo, involucradas en el Calendario Nacional de la Institución.

Artículo 2.- CONCEJO DE ADMINISTRACION:

La administración del Fondo de Ayuda Médica, estará a cargo del Concejo de Administración integrado por el Vicepresidente y dos Pas Presidentes o vicepresidentes de la FEABD, estos últimos nombrados por el Congreso Ordinario, durara en sus funciones 4 años ante la renuncia de cualquiera de estos se debe convocar a un Congreso Extraordinario. Según Art. 30, inciso a) del Estatuto Orgánico.

Cuando el Fondo de Ayuda Médica tenga un monto superior a \$us 100.000 (Cien Mil 00/100 Dólares Americanos), entre cuentas por cobrar y efectivo podrá beneficiar a la Asociación Organizadora de la Prueba Nacional con el 50% del monto recaudado en su fecha, si no se ha sufrido ningún accidente con erogación de beneficio.

Los recursos entregados a la Asociación organizadora serán destinados a engrosar los fondos del FAM de la Asociación no pudiendo dar a estos recursos ningún otro destino.

Bajo este nuevo Reglamento se deberá confeccionar un balance de apertura del Fondo de Ayuda Médica, para determinar con qué recursos se reinicia el Fondo bajo este Reglamento.

Cuando los Fondos del FAM estén por debajo del tope mínimo de \$us 100.00 (Cien Mil 00/100 Dólares Americanos), no habrá distribución del 50% de lo recaudado a las Asociaciones Organizadoras.

Los fondos recaudados serán depositados en una cuenta corriente en dólares o bolivianos a nombre de la FEDERACION BOLIVIANA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO.

Los ingresos que genere el Fondo de Ayuda Médica, son independientes a los recursos que obtiene la FEDERACION BOLIVIANA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO, estos recursos pertenecen a las tripulaciones aportantes y tendrá un informe económico por separado.

El Concejo de Administración del FAM deberá autorizar en forma escrita, mediante



FEDERACION BOLIVIANA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

COMISIÓN DEPORTIVA NACIONAL

resolución expresa firmada por los responsables.

Artículo 3.- RECURSOS.

Los recursos para el FAM serán generados a través de una cuota de Bs.- 200 (Doscientos 00/100 Bolivianos), valor que debe ser cancelado por cada binomio a tiempo de inscribirse en una competencia nacional, valor que podrá ser modificado según la característica de la prueba.

El vicepresidente es el responsable para recaudar los recursos que genere el FAM, este requisito tendrá que ser realizado antes del inicio de la competencia. Sin esta obligatoriedad la Comisión Deportiva Nacional no autoriza el inicio de la Prueba. Estos fondos deberán ser depositados durante la semana siguiente a la competencia.

Artículo 4.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse al beneficio del FAM, pilotos y navegantes participantes en las pruebas nacionales.

Su cuota correspondiente les otorgara el beneficio a los binomios que hubiesen sufrido accidentes en pruebas de clasificación o durante la competencia.

También, están liberados del pago de la cuota del FAM y podrán beneficiarse de este seguro los directivos y comisarios de las pruebas, que en cumplimiento de las funciones asignadas por la FEBAD, sufran accidentes,

Artículo 5.- SOLICITUD DE AYUDA

La solicitud de Ayuda Médica, por gastos ocasionados en un accidente ocurrido en las pruebas oficiales deberá realizarse en forma escrita dirigida al Consejo de Administración del FAM.

El o los accidentes deberán adjuntar facturas originales y/o recibos oficiales de atención, medica, radiografías, medicamentos y otros gastos emergentes a nombre de la FEDERACION BOLIVIANA DE AUTOMOLISMO DEPORTIVO, con el NIT respectivo.

Artículo 6.- ALCANCES DE LA COBERTURA.

Para la cobertura máxima por competencia el FAM podrá indemnizar \$us 10.000 (Diez Mil 00/100 Dólares Americanos), si ocurre más de un accidente y están involucrados varios tripulantes y terceras personas este monto deberá ser distribuido entre todos los damnificados de acuerdo a la gravedad de cada caso hasta el tope máximo de \$us 10.000 (Diez Mil 00/100 Dólares Americanos).

- a) Para piloto, navegante, directivos y comisarios, cuando los gastos médicos sean menores o iguales a \$us 500 (Quinientos 00/100 Dólares Americanos) el FAM cubrirá la totalidad de estos.



FEDERACION BOLIVIANA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

COMISIÓN DEPORTIVA NACIONAL

- b) Para piloto, navegante, directivos y comisarios, cuando los gastos médicos sean mayores a \$us 500 (Quinientos 00/100 Dólares Americanos) el FAM solo reconocerá hasta un valor de \$us 5.000 (Cinco Mil 00/100 Dólares Americanos).
- c) El valor de ayuda médica en una sola competencia, no podrá excederse de \$us 10.000 (Diez Mil 00/100 Dólares Americanos) en ninguna circunstancia.
- d) El FAM, no reconoce los daños que sufra el coche de competencia o bienes de terceras personas.
- e) En caso de muerte por accidente en competencia de un binomio, un directivo o comisario el FAM cancelará la suma de \$us 3.000 (Tres Mil 00/100 Dólares Americanos) como máximo por cada uno, en caso de tratarse de varias personas tendrá un tope máximo de \$us 10.00 (Diez Mil 00/100 Dólares Americanos)
- f) Si en el desarrollo de la competencia hubiesen afectadas terceras personas (público), el FAM reconocerá los gastos médicos en su totalidad cuando estos sean menores a \$us 500 (Quinientos 00/100 Dólares Americanos).
- g) Cuando en una competencia producto de un accidente sean heridas terceras personas y el gasto médico sea mayor a \$us 500 (Quinientos 00/100 Dólares Americanos) el FAM sólo reconocerá hasta un monto de \$us 2.000 (Dos Mil 00/100 Dólares Americanos) por cada accidentado no debiendo exceder un máximo de \$us 10.000 (Diez Mil 00/100 Dólares Americanos) en una sola competencia.
- h) El FAM no reconoce accidentes de pruebas no oficiales.
- i) Los directivos podrán acogerse a la cobertura del FAM desde el momento que los mismos se trasladan vía terrestre al epicentro de la competición.
- j) El FAM, es creado para brindar ayuda y respaldo a los pilotos, navegantes y directivos en caso de accidentes. El funcionamiento del FAM se inicia en la primera competencia nacional del año.
- k) En caso de crear nuevas coberturas la Administración deberá hacer conocer al Congreso Ordinario, Extraordinario o Directorio las modificaciones que considere necesaria.

EL PRESENTE REGLAMENTO FUE ELABORADO EN DIRECTORIO TÉCNICO CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN DEPORTIVA NACIONAL Y COMISIONES DEPORTIVAS DE LAS ASOCIACIONES MEDIANTE PLATAFORMA ZOOM, LOS DÍAS 3, 4, 6 Y 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

APROBADO EN EL CONGRESO ORDINARIO.....

Con la participación de los presidentes de siguientes Asociaciones y directivos de la FEBAD.

PRESIDENTE FEBAD

Orlando Careaga.....

DIRECTOR GENERAL C.D.N. FEBAD

Rodney Puch Sandoval.....

ADECRUZ

Carlos Santos.....

ADECO



FEDERACION BOLIVIANA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

COMISIÓN DEPORTIVA NACIONAL

Yuri Arzabe.....

AADPL

Abad Tambo.....

AADETA.....

Marco Mercado

AADEPO

Oswaldo Delgadillo.....

AADESU

Juan Carlos Bejarano.....

AADO

Miguel Martínez.....

AADEPA

Luis Banegas.....